



Pres.

Señores del día 5 de Noviembre 1850.

Gobernador.

Hernandez Camin.

Pico.

Medina.

Cordero.

Por que el Sr. Gobernador de esta prov. D. Juan Nepomuceno Garcia y Hidalgo ha sido trasladado a la de Badajoz.

1.º Reunidos los Srs. Vocales que al margen se expresan en la sala despacho y bajo la presidencia del Sr. Gobernador de la provincia, fue leida el acta anterior y quedo aprobada.

2.º Se dio cuenta de un oficio del Sr. D. Juan Nepomuceno Garcia y Hidalgo su fha 14 de Julio ultimo por el que participaba que la Reina (q. D. g.) por Real decreto de 6 del mismo se habia dignado promoverlo al cargo de Gobernador de la prov. de Badajoz y consiguiente a esta soberana disposicion que entregaba el mando de esta al Sr. D. Jose de Wilches Vice presidente al consejo provincial. Y la Junta quedo enterada.

Sobre que ha sido nombrado Gobernador de esta prov. D. Bartolome Velazquez Garteles.

3.º Se leyó otro oficio del Sr. D. Bartolome Velazquez Garteles de 4 de Agosto ultimo, manifestando que en aquel mismo dia habia tomado posesion del cargo de Gobernador de esta prov.ª que la municipalidad de S. M. se habia dignado conferirle por R.º Decreto de 6 de Julio anterior; y ofreciendo su cooperacion. La Junta quedo enterada y acordó: se le conteste en forma debida.

Sobre q. se han aumentado 26.000 r.ª para lo que se considera indispensable en el establecimiento.

4.º Se dio cuenta de otro oficio del Sr. Gobernador su fha 8 de Octubre ultimo en el que transcribia los 2 particulares siguientes, comprendidos en la comunicacion del Sr. Ministro de la Gobernacion de 1 de Set.º, a saber: 1.º Que se habian aumentado 26.000 r.ª cuota señalada a las provincias de 3.ª y 4.ª para los gastos que se consideran indispensables en el establecim.º de la Ley de Beneficencia de 20 de Junio del año pasado luego que se sancione y publique el Reglam.º en que se presenten los



detalles de ejecución, pero con la reserva de que ninguna aplicación especial deberá darse ^{al este} crédito sin previa autorización del Gobierno? y 2.º que S. M. no se ha dignado tomar en consideración la solicitud de la Diputac.^{on} para formar un Establecim.^{to} Central de Maternidad en Huerfanes, con supresión de los que existen de la misma clase en Albox y Vélez Rubio, por q. para calificar la conveniencia y utilidad del pensam.^{to} es preciso se instruya el oportuno exped.^{te} por separado. Y de todo lo cual quedó enterada esta corporación.

5.º Tambien lo quedó de otro oficio en el que se transcribe la determinación que tomó el Ilmo. Sr. Arzobispo de Granada en virtud de la queja que se produjo por el Sr. Vocal de turno D. Rafael Ros para que el Cura de Canjazar cumpla en dar a las Madrazas de su feligresía el certificado de existencia y estado de salud de ellas así como de los espositos q. lactan.

6.º Se presentaron dos notas de Sr. Teresa Martínez Superiora de los Establecim.^{tos} a saber: una de 265.º p. m. q. se han invertido en el blanqueo y otros pequeños reparos de la Casa; y la otra de 95.º valor de seis capones para los servicios: y se acordó se satisfagan ambas sumas por el Depositario, previo el B.º U.º del Vocal de turno, con cuyo concim.^{to} debieron practicarse los indicados gastos.

7.º Se dió cuenta de un oficio del Alcalde de Cabernas, su fecha 27 de Julio último, acompañando una certificación por la que se acredita la legitimidad de los trabajos invertidos en la fuente de la Balza de Gorgal de aquel termino y que la casa Central de Espositos debe satisfacer la cantidad de 440.º por el 2.º repartim.^{to} para los indicados gastos: y se acordó q. se pague por el Depositario esta cantidad bajo el oportuno

Por la queja q. se produjo contra el cura de Canjazar.

Por dos notas dadas por Superiora de los establecim.^{tos} de blanqueo y otros reparos.

Por una certificación del Alcalde de Cabernas por la q. se acredita la legitimidad de los trabajos en la fuente de la Balza de Gorgal.



tuno recibo; y que se oficie al Sr. Gobernador p.^o que se sirva prevenir al referido Alcalde q. abra la retención que sea las formalidades legales baxo, segun ha llegado a entender esta Corporac.^o de los arrendam.^{tos} de las fincas que estha manada poseer en aquella villa.

Sobre una R. orden a cerca de la formación de los presupuestos.

8.^o Se dio cuenta de la R. orden de 15 de Julio acerca de la formación de los presupuestos y demas prescripciones que se hacen sobre el mismo asunto. Y enterada la Junta, acordó: que se compren dos egemplares del boletín oficial en que se contiene la R. orden citada para que se remitan al Depositario y Contador del ramo a fin de que en su tiempo practique cada qual lo q. le corresponde.

Sobre una solicitud de D. Ant. de Torres p.^o q. se le abra la retención de los alquileres de una casa de su propiedad.

9.^o Se dio cuenta de una solicitud de D.ⁿ Antonio de Torres por si y a nombre de los demas t.^{os} de su padre D.ⁿ Antonio, en la que pide se abra la retención de los alquileres de una casa que poseen en la poblacion de Progreso con el gravamen de un censo a favor de Espositos y que se le aplaque por el debito que hacen de los rentos venecios, ofreciendo pagar 500 r.^o cada año hasta su extincion. A lo que se accedió por la Junta y se acordó que se oficie al Alcalde de otra poblacion para que en el termino de 6 dias remita cuenta con pago de los alquileres que ha debido recibir hasta fin de Octubre, manifestandole que desde esta fra. en adelante queda subsistiendo la retención.

Sobre una solicitud de Juan Collado pidiendo se le entregue copia de una escritura de manda hecha a favor de la esposita N.^a del Carme de la Natividad.

10.^o Se dio cuenta de una solicitud de Juan Collado en la q. manifiesta que fore Collado y M. Pardo otorgaron en 28 de Julio de 1825 escritura de manda a favor de la esposita N.^a del Carme de la Natividad, hipotecando una casa para su seguridad, ante el escribano D.ⁿ Joaquin Jimenez: y esta esposita es mayor de edad y se encuentra bastante necesitada, por cuya razon el esponente ha suministrado alguna cantidad a buena cuenta y en su virtud, pide se le entregue la copia de esta escritura para entregar a la interesada.



el completo de su manda. Y se acordó: que se prevenga a la citada esposita que se presente al Por. Vocal de turno para identificar su persona y que diga si está o no conforme con lo que espone el Collado.

11.º — Tambien se leyó otra solicitud de María del Mar Hernandez, por la que pide que se le abone la cantidad de 400. r.ª que dice le legó Juan Andres Aguilera en su ultimo testamento, bajo cuya disposicion falleció en el Hospital de esta Ciudad; y en su vista se acordó: que dicha solicitud frase a la Contaduría del Establecimiento para que en su caso se pague a la interesada la suma que reclama si efectivamente es cierto lo que espone.

12.º — Se dio cuenta del extracto que la Secret.ª habia formado del espec.ª sobre el debito que hace Diego Delgado Montero de Cabernas por arrendam.ª de las fincas que cultivó y posee en aquella villa la casa central de Espositos; y en su vista se acordó: que todo pase a la Depositaria para que si resulta cantidad líquida; proceda a su cobro, y en caso contrario, que lo remita a la Contad.ª a fin de que practique nueva liquidacion y verificado que vuelva a aquella oficina a los efectos indicados.

13.º Y por ultimo se acordaron los particulares siguientes: 1.º Que se prevenga a la Contaduría que en el termino de tres dias rectifi- que los certificados de debitos y que practica- da, se proceda al cobro de ellos por el Depositario, quien se pondrá de acuerdo con el Por. Gobernador a que tenga efecto todo lo mas brevemente posible, pues que los Establecimientos necesitan de fondos para cubrir sus sagradas atenciones: 2.º Se autoriza a la Contaduría para que convoque a los arrendatarios de las fincas de



ambos Establecimientos y examine las escrituras de sus contratos y vea si el importe de las hipotecas es bastante seguridad no solo para pagar los debitos que hacen, si no para las rentas sucesivas; entendiendose esta determinacion acerca de aquellos Colonos que hayan cumplido sus arrendamientos sin haberlos renovado: y 3.º que se celebren Juntas ordinarias todos los años, segun esta prevenido anteriormente.

Con lo que se concluyó esta sesion, y firman los Dns. Vocales de que yo el Secretario certifico en Almeria a cinco de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.

<i>Juan Placer</i>	<i>Raf. Hernandez</i>
<i>Gastela</i>	<i>Comin</i>
<i>Mafael Noz</i>	<i>Fran.º Cordero</i>
<i>Jose de Medina</i>	<i>Crist. Canot</i>
	<i>Srio. int.º</i>